



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 08 SEP 2022

DIVISORIO RAD. 11001310300320210034300

Comoquiera que el demandado Cayetano Verano Sánchez. constituyó apoderada para que lo represente en este asunto, se dará aplicación a los derroteros consagrados en el canon 301 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Tener por notificado al convocado Cayetano Verano Sánchez por conducta concluyente, el día en que se notifique esta providencia. Téngase en cuenta, además, que junto con el poder presentó contestación de la demanda.

**SEGUNDO:** Rechazar las excepciones presentadas por el demandado, en la medida en que no cumplen con lo consagrado en el canon 409 del Código General del Proceso.

En firme ingrese para proveer.

**TERCERO:** Reconocer personería para actuar a la abogada Jennifer Andrea Madariaga Criado, como mandataria judicial del nombrado demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
**JUEZ**

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>73</u> hoy</p> <p> ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS Secretario</p> <p><b>09 SEP 2022</b></p>
--